



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARIS Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 408.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa de Francia.

BOYA SILBADORA AL O. DEL FARO DE CABO LA HAGUE. (A. H., núm. 110/665. Paris 1881.) A unos 360^m al N. 20° O. de la piedra la Foraine, y á 1.460^m al S. 80° O. del faro de cabo La Hague, se ha fondeado por 49° 43' 14" latitud N. y 4° 13' 50" longitud E. una boya de silbato, sistema Courtenay, pintada de rojo.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 207 y 558 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

BOYA DE NAUFRAGIO EN EL HAISBRÓ GATT Y DELANTE DE HORSEY. (A. H., núm. 110/664. Paris 1881.) Con objeto de señalar el casco de un buque perdido en Haisbró Gatt, se ha fondeado una boya verde con el letrero WRECK, por 17^m de agua en bajamar, de sizigias á 25^m al E. de dicho buque perdido, el cual se halla en las demoras siguientes:

El faro superior de Hasborough al N. 74° O.; el molino de Winterton al S. 44° O.; el faro flotante Would al N. 5° E. á 34 millas, y el faro flotante Newarp al S. 63° E. á 38 millas.

Uno de los palos del buque naufrago está unos 3^m bajo el nivel de bajamar.

A un cable al E. del citado casco se ha fondeado un faro flotante de naufrago.

A 25^m al E. de *Il Trovatore*, buque sumergido delante de Horsey, se ha fondeado por 12^m de agua á bajamar de sizigias una boya verde con el letrero WRECK. Dicho buque perdido se halla en las enfilaciones siguientes: La torre de la iglesia Ingam al N. 83° O.; la torre de la iglesia de Winterton al S. 9° E.; sobre el mencionado buque hay 8^m de agua en bajamar.

Demoras verdaderas. Variacion: 18° NO. en 1881.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 239 de la II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Africa (costa de Gabon).

BOYAS DE LA EMBOCADURA DEL RIO GABON. (A. H., número 10/666. Paris 1881.) Segun noticia del Teniente de navío Mr. Cornut-Gentil, Comandante de la *Seudre*, algunas boyas de la embocadura del rio Gabon se han ido al garete, y se hallan actualmente en las situaciones siguientes:

La boya del banco de la Mosca (véase la pág. 162 del Anuario de la Direccion de Hidrografia de 1879) al N. 12° O. de la punta Gembé, y al N. 53° O. de la chimenea del

Aguila, es decir, unos 1.460^m al N. 69° O. de la situacion que se le asigna.

La boya del banco de la Thémis (véase la pág. 86 del Anuario de la Direccion de Hidrografia de 1878) al S. 31° O. de cabo Falso; al S. 89° O. de la mediania del monte Bonet, y al S. 85° O. de la parte izquierda del monte Baudin.

La boya del banco del SE. tambien ha garreado, y tanto esta como las anteriores serán colocadas en su sitio tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Cartas números 140, 192, 212, 454 y 596 de la seccion I; y 241 y 248 de la IV.

OCEANO INDICO.

Costa S. de Australia (golfo de San Vicente).

CAMBIO DEL PONTON FONDEADO DELANTE DE GLENELG. (A. H., núm. 109/662. Paris 1881.) Se ha reemplazado el ponton fondeado delante de Glenelg por una embarcacion con dos palos.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Costa E. de Australia.

SEÑALES EN LA BARRA DEL RIO PIONEER. (A. H., número 109/660. Paris 1881.) Desde el 4 de Junio de 1881, cuando la barra del rio Pioneer ofrece peligro, se iza un cono negro en la verga del asta de señales de la estación de prácticos del rio y en la isla Flat Top.

Costa S. de Australia.

VALIZA DE LA BAHIA LONSDALE, PUERTO PHILLIP. (A. H., número 109/661. Paris 1881.) La valiza interior de la bahia Lonsdale (véase el Aviso á los navegantes, núm. 70, de 1881), está en la actualidad pintada de blanco y negro ajedrezada.

BOYA EN EL PUERTO EXTERIOR DE GEELONG (PUERTO PHILLIP) (A. H., núm. 109/663. Paris 1881.) Al S. 76° O. de la boya de la puntilla Wilson, distante 2'5 cables, en el veril NE. del banco se ha fondeado por 6^m,3 de agua una boya en forma de barril, y pintada de blanco y negro ajedrezado.

Los buques de mucho calado deberán mantenerse á igual distancia de ambas boyas cuando pasen por la punta Wilson.

Demoras verdaderas. Variacion: 8° 20' NE. en 1881.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

Madrid 12 de Setiembre de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, facturas números 293 y 294 de señalamiento.

INTERESES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Segundo semestre de 1875, factura núm. 4.645 de señalamiento.

Primer semestre de 1876, factura núm. 4.290 de id.

Segundo semestre de 1876, factura núm. 4.059 de id.

Primer semestre de 1877, factura núm. 3.871 de id.

Segundo semestre de 1877, factura núm. 3.708 de id.

Primer y segundo semestres de 1878, factura núm. 3.672 de id.

Primer semestre de 1879, factura núm. 3.623 de id.

Segundo semestre de 1879, factura núm. 3.464 de id.

Primer semestre de 1880, facturas números 3.229 y 3.230 de id.

Segundo semestre de 1880, facturas números 2.994 y 2.995 de id.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—El Director general, E. de la Parra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 25 de Setiembre de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imposiciones por continuacion.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martin.....	2.755	170	2.925	93.489
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11.....	420	21	441	12.642
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	412	15	427	11.852
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	245	14	259	7.727
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 30, principal...	419	12	431	11.724
TOTALES.....	4.251	232	4.483	137.434

PAGOS EN LOS DIAS 23, 24 Y 25.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martin.....	212	233	445	187.029

Ha correspondido autorizar las operaciones á los Sres. Concejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Marqués de Corvera.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. Manuel Cavaggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejon.—Don Eugenio Montero Rios.—Marqués de Oliva.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Andrés Caballero y Muguero.—D. Ignacio Suarez Garcia. El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 24.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 309 Gabino Barbero.—Tielmes.
- 310 Juan Vilanova.—Valencia.
- 311 Aureliano Baltar.—Zorita.
- 312 Enrique Terron.—Jerez de los Caballeros.
- 313 Isidro Camacho.—Manzanares.
- 314 María Javiera Guillelmi.—Vitoria.
- 315 Rafael Navajas.—Málaga.
- 316 José Capena.—Sin direccion.
- 317 Ramona Redon.—Idem.
- 318 Santos Fernandez.—Zamora.
- 319 Viguera Hermanos.—Córdoba.

Avisos del ferro-carril del Norte, cuyos interesados se ignora su domicilio.

- 327 G. Ranche.
- 328 Juliana Uceda.
- 329 Miguel Lizárraga.
- 330 Miguel Perez.
- 331 Manuel Cevaris.
- 332 Vicente Molina.
- 333 José Aznar.
- 334 M. Hijos y Loday.
- 335 C. Diaz.
- 336 Antonio Peñalva.
- 337 Carlos Achun.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 25.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Valladolid.....	Inés Conde.....	San Miguel, 9, segundo.
Sevilla.....	Francisco Jimenez.....	Alcalá 17.
Almería.....	Juan Clemente.....	Arnal, 7, segundo.
Barcelona.....	Juan Rico.....	Hotel Embajadores.
Badajoz.....	Cristina Carpito.....	Cármen, 54.
Cañaverall.....	Benigno Saenz.....	Infantas, 3, principal.
Zaragoza.....	Manuel Chamorro.....	Jardines, 2, segundo.
Barcelona.....	Calleja.....	Mayor, 81.
Alcalá Real.....	Antonio Ferrer.....	Sin señas.
Haro.....	Micaela.....	Molino Viento, 4, segundo.
Toledo.....	Lázaro.....	San Simon, 7, tercero.
Valladolid.....	Justo Lozano.....	Toledo, 113.
Idem.....	Saturnino Martin.....	Arco Santa María, 3, tercero.
Algeciras.....	Luis Fiol y Oriol.....	Belen, 43 y 45.
Almería.....	Ramon Lopez Falcon.....	Sin señas.
Bilbao.....	Carolina Fernandez.....	Arenal, 8.
Avila.....	Matias Mozart.....	Administracion Mensajerías.
Béjar.....	Benito Saenz.....	Sin señas.

Madrid 25 de Setiembre de 1881.—El Jefe del Gabinete central.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA.

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José, sobrino de Diego Manzano, y un vecino de éste que vivía en una cueva á la derecha de la del Manzano en el Barranco del Abogado de la ciudad de Granada, parroquia de San Cecilio, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se sigue sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. José Moreno Ramos.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de los mencionados sujetos; y caso de ser habidos, ponerlos en clase de detenidos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 19 de Setiembre de 1881.—José María Mijoler.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

D. José María Mijoler, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por ausencia del propietario.

Por la presente se llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, á tres hombres desconocidos, cuyas señas se anotan al final, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre tentativa de robo á Antonio García Molina, vecino de Cómpeña, en el sitio de la Escaleruela, término del lugar de Fatar; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los desconocidos; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Alhama á 20 de Setiembre de 1881.—José María Mijoler.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, recio, como de 30 años, moreno; viste pantalon chaqueta y agobias. Los otros dos iguales señas.

ANTEQUERA.

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días á un tal Narciso, que fué vecino de Bobadilla y guarda de la estacion de dicho pueblo, y que en la actualidad, segun informes, habita en la ciudad de Granada, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar declaracion en causa que se sigue sobre hurto de un tablon en dicha estacion, término de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca; y habido que sea, le hagan comparecer en este Juzgado á los fines indicados.

Antequera 21 de Setiembre de 1881.—Antonio de Montes.—Gabriel Diaz Gonzalez.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la ocultacion del tabaco de contrabando que se encontró debajo de una paca de leña en la villa del Valle de Ab-

dalagis, de este partido, el día 10 del mes de Marzo de este año por fuerza de carabineros, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que sobre dicho delito se instruye en el mismo; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Antequera 21 de Setiembre de 1881.—Antonio de Montes.—José Montes.

BAEZA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en dicho y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Cortés y Cortés y un tal Ficha, sobre hurto, en la cual se encuentra el edicto que copiado literalmente dice así:

«D. Pedro Biedma La Moneda, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días al conocido por Ficha, vecino de Linares, cuyo actual paradero se ignora, de 23 á 24 años de edad, estatura alta, delgado, cara ancha, pelo castaño claro, su color bueno y claro, barbilampiño, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y consorte se instruye sobre hurto de dinero y efectos; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se sirvan disponer la busca y captura del indicado sujeto; remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, y con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza á 14 de Julio de 1881.—Licenciado Pedro Viedma La Moneda.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día pongo el presente para la insercion en la GACETA DE MADRID, que firmo en Baeza á 20 de Setiembre de 1881.—Pedro de la Cruz Soto.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Abad y Guzman, natural de Anguera (Valencia), de 28 años de edad, soltero, sustituto que fué de Baudilio Batllori, quinto por el cupo de Esplugas en el reemplazo del año 1878; cuyo sustituto, procedente del Ejército de Cuba, prestó sus servicios en la brigada sanitaria de esta ciudad con el empleo de cabo primero, en la que permaneció hasta la revista del mes de Marzo del año próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, al objeto de prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa que sobre falsificacion de documentos se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Jaime Abad y Guzman; y caso de conseguirse, se le traslade á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Setiembre de 1881.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de Luis Gallel, el cual se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en la rambla de Santa Madrona, de esta ciudad, núm. 12, piso primero, á fin de recibirle declaracion en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días á los fines indicados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona á 16 de Setiembre de 1881.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

BUJALANCE.

D. Luis Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion atentamente saludo y participo que en este de mi cargo, y por la Escribanía del actuario, se sigue causa criminal de oficio por hurto de un mulo de la propiedad de D. Andrés Galan, vecino de Pedro Abad, en la que he acordado expedir la presente requisitoria por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo á los Sres. Jueces arriba nombrados que luego que la reciban la manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer que por los dependientes de su Autoridad é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de dicha caballería y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, remitiéndolos á mi disposición con las segu-

ridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la reciproca cuando las suyas vea.

Dada en Bujalance á 17 de Setiembre de 1881.—Luis Ponce de Leon.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas del mulo.

De tres años de edad, marca escasa, castaño oscuro, boqui blanco, con un lunar en la quijada izquierda, que en parte lo cubre la jáquima, capon y sin hierro.

CEBREROS.

D. Antonio Vergara y Yagüe, Juez de primera instancia del partido de Cebreneros.

Por el presente cito y llamo á Julian Escudero y Rodriguez, hijo de Juan y de Petra, natural y vecino de Escarabajosa, casado, con hijos, jornalero y titiritero, y de 30 años de edad, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto, se presente en las cárceles de este partido á ser notificado de la sentencia firme que por la Superioridad se ha dictado en la causa que por lesiones se le ha seguido; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de indicado sujeto, que se encuentra trabajando á su oficio de titiritero en la provincia de Oviedo.

Dado en Cebreneros á 20 de Setiembre de 1881.—Antonio Vergara.—El Escribano, Juan Juarez de Texido.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Stern Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, que entregó en 19 de Marzo del corriente año en Villamantilla dos caballos castaños á Manuel Quirós Montoya y Pedro Quirós Garcia, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, con el fin de recibirle declaracion en causa que se sigue por sustraccion de caballerías.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Setiembre de 1881.—Federico Stern.—De su orden, el actuario, Valentin Ugalde.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia de este partido, se cita y llama por una sola vez y término de nueve días á Rafael Ortiz Cuevas, Julian Roifon Lopez, Pedro Oliver Hernandez, Juan Bautista Zaragoza, José Vidal Lopez, Antonio Márcos Abillan, Joaquin Caldeso Ezpel, Félix Palletín Belchan, Cristóbal Poncelopez, Juan Lopez Iniesta, Juan Matus Rosina, Manuel Hernandez Breguez, José Saiz Fernandez, Alvaro Sanchez Antolin, Antonio Berenguer Lasala, Juan Moya Nadal, Zóilo Ferral Santos, José Ramirez Chico, Manuel Peregrino Peralta, Remigio de la Mata López, Ramon Sanchez Gomez, José Ciema Muñoz, Francisco Perez Garcia, Modesto Rosendo, Andrés Noche Noira, José Perez Vallejo, Mariano Moya Palet, Domingo Hernandez Reguera, Engracio Alonso Garcia é Isidoro de la Mata Lopez, los cuales pernactaron en la cárcel del pueblo de Las Rozas los días 19 y 23 de Noviembre último, por donde pasaron conducidos por tránsitos de la Guardia civil, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual domicilio con el fin de recibirles declaracion en causa que se instruye contra Genaro Gonzalez Valdés por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 16 de Setiembre de 1881.—V. B.—Justo Gonzalez Rubio.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

ESTRADA.

D. José Vidal, Juez de primera instancia en la Estrada y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Yaamonde Balado, sin apodo, hija de Nicolás y Rosa, viuda, sin hijos, jornalera, de 36 años, natural de San Pedro de Toedo, y vecina de esta villa hará unos siete meses, siéndolo antes de la Coruña, calle del Hospital, de estatura regular, ojos azules, pelo entrecano, color bueno, cara larga y delgada; viste chaqueta de género negro, como el pañuelo de la cabeza, otro al cuello, tambien negro, con cenefa blanca, saya de mahon oscuro, manto de estameña, y calza zuecos; la cual no fué habida en su domicilio, y se ignora su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Ignacio Andújar á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra ella me hallo instruyendo por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicha sujeta, remitiéndola á este Juzgado si fuese habida.

Dada en la Estrada á 13 de Setiembre de 1881.—José Vidal.—De orden de S. S., Ignacio Andújar.

FREGENAL DE LA SIERRA.

D. Luis Romero y Espinosa de los Monteros, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los gitanos Pedro Manzano Vargas, José María Jiménez Vazquez y Josefa Campos, vecinos de Badajoz, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado con el objeto que viene acordado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se excita el celo de las Autoridades y agentes de

la policía judicial á fin de que por los medios que la ley establece se proceda á la busca, captura y remisión á este mismo Juzgado de aquellos; pues así lo he acordado en la causa que contra los mismos se instruye en este expresado Juzgado por hurto de caballerías de la propiedad de D. Wenceslao José Carvalho.

Dado en Fregenal de la Sierra á 14 de Setiembre de 1881.—Luis Romero y Espinosa.—De su orden, Juan Manuel Touriño.

GERONA.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que dijo llamarse Joaquín Gandía Ferreró, hijo de Antonio Gandía y Antonia Ferreró, natural de Onteniente (Valencia), vecino de Vich, casado, de oficio tejedor, de edad 23 años, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal sobre falsedad de un documento pública que contra él instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial que á donde quiera que encuentren al dicho Joaquín Gandía Ferreró procedan á su detención, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad y poniéndolo á mi disposición.

Dada en Gerona á 17 de Setiembre de 1881.—Patricio Collado.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano.

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á Ricardo Torres Alcayde, de 45 años de edad, casado, de oficio carpintero, que en el día 13 de Febrero del año 1880 vivía en Madrid en la calle de San Hermenegildo, núm. 15, buhardilla, hoy de paradero ignorado, el cual en la noche del 28 de Mayo anterior se acompañó de Joaquín Lafuente y Santos y de uno apellidado Rivas, y estuvieron viendo las ferias en el Salon del Prado de dicha Corte, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía del que refrenda dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra dicho Lafuente por atentado y lesiones.

Dado en Getafe á 20 de Setiembre de 1881.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Innocente Mondéjar.

INFANTES.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á la persona ó personas á cuyo cargo corra la testamentaria de Doña Joaquina Modino, y término de 20 días, para que dentro del mismo se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre incendio de pasto y monte en terrenos término de Villamanrique y pertenecientes á dicha testamentaria; apercibidos que de no presentarse dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real*, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantes á 20 de Setiembre de 1881.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Vicente Perez.

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en causa que se sigue contra Juan Bautista Arroyo y consortes sobre robo, ha acordado que el testigo Andrés de Buy Valero comparezca en este Juzgado dentro de los 20 días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del mismo, expido la presente, que firmo en La Carolina á 19 de Setiembre de 1881.—Juan Roman.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en causa que se sigue sobre hurto de cinco cerdos á Miguel Nef, vecino de Carboneros, ha acordado se cite á Catalina García Reig, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en citada causa; apercibida que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 20 de Setiembre de 1881.—El Escribano actuario, Fernando Menjibar.

LA VECILLA.

D. Antonio Merino y Miguel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el ejercicio de su cargo D. Federico Soler y Castello, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, y solicitado la devolución de la fianza prestada con tal motivo, se hace saber al público por medio del presente edicto á los efectos del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Vecilla á 21 de Setiembre de 1881.—Antonio Merino.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audien-

cia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Alvarez Laya, natural de esta Corte, de 32 años de edad, soltero, curial, hijo de D. Felipe y de Doña Hipólita, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 33, piso tercero, y últimamente en la de Lope de Vega, núm. 5; y á D. Eduardo Fernandez, hijo de Gervasio y de Fermína, de 26 años de edad, natural de Leganés, curial, con domicilio en la calle de Embajadores, núm. 13, cuarto tercero derecha, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en dicho mi Juzgado durante las horas de audiencia y días no feriados, ó en la cárcel de Villa de esta referida capital, á fin de que tenga cumplido efecto lo resuelto por la Superioridad en la causa que con otros se les ha seguido sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura de los dos mencionados sujetos, trasladándolos, caso de ser habidos, á la cárcel de Villa en clase de presos comunicados y á disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que extingan la pena en que han sido condenados por la expresada causa.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 10 de Setiembre de 1881.—Pedro Advíncula Villarrubia.

MADRID.—BUENAVISTA.

El Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, ha resuelto se cite por medio del presente á Sixto N., cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—V. B.—El Sr. Juez, Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el actuario, se saca á tercera subasta y sin sujeción á tipo una finca rústica, situada en término de Seseña, partido judicial de Illescas, llamada de los Baldíos, compuesto el terreno de los valles llamados Valdecaero y Valdecaero y Prado de Abajo, comprendiendo una superficie de 33 hectáreas, 56 áreas y nueve metros cuadrados, equivalentes á 98 fanegas del marco de Madrid; para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de Illescas, se ha señalado el día 7 de Octubre del corriente año, y hora de la una de su tarde; debiendo hacer presente que el precio del tipo que sirvió para la segunda subasta fué de 5.625 pesetas, y que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en la mesa de ambos Juzgados el 10 por 100 efectivo de la expresada cantidad.

Madrid 6 de Setiembre de 1881.—V. B.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Bartolomé Uceda.

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Setiembre de 1881, el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Habiendo visto este expediente seguido á instancia de Doña Petra Fernandez Ruiz, representada por el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Juan Hernandez Baura, sobre que se le declare pobre al objeto de litigar con la testamentaria de Doña Mónica Alvaro en reclamación de cantidad; y

1.º Resultando que en escrito de 7 de Enero último la representación de Doña Petra Fernandez formuló la oportuna demanda de pobreza, que le fué admitida por providencia de 21 de Febrero del corriente año, de la que se mandó dar traslado por el término de seis días á los demandados D. Frutos Alvaro, D. Pedro Pablo Ayuso, D. Antonio Jimenez Flores y D. Juan Ortiz Zugasti, en concepto de testamentarios de Doña Mónica Alvaro, y á Doña Petra José Alvaro y su esposo Don Francisco Lopez de Ayala, y á D. Luis Menduina, como padre de sus menores hijos, estos en concepto de herederos de la misma, y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, citándoles y emplazándoles en forma, segun previene la ley:

2.º Resultando que dentro de término se personó el Procurador D. Luis Lumberras, á nombre de D. Luis Menduina, al que se le tuvo por parte, y se mandó entregarle los autos para contestar, devolviendo los mismos sin verificarlo, por lo que á instancia del actor fué declarado rebelde, así como á los demás demandados, á quienes se le hizo saber esta resolución en la misma forma que el emplazamiento; y comunicado en su virtud el expediente al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, evacuó su dictamen, segun aparece del folio 37 vuelto de estos autos:

3.º Resultando que, de conformidad con lo pedido por las partes, se recibió el incidente á prueba por término de 20 días, dentro del que se practicó la testifical propuesta por la representación de Doña Petra Fernandez Ruiz, y la documental solicitada por el Sr. Promotor fiscal del Juzgado, dirigiéndose para ello las oportunas comunicaciones al Alcalde del barrio

en que la solicitante tiene su domicilio, y al Sr. Administrador económico de esta provincia, apareciendo de toda ella acreditado que la referida Doña Petra Fernandez no tiene bienes de ninguna clase, viviendo en compañía de su hermano, que es quien la mantiene, y que únicamente goza de una pensión de 3.000 rs. del Estado en concepto de orfandad y con el descuento correspondiente:

4.º Resultando que trascurrido el término de prueba, se mandaron unir las practicadas á los autos, y se trajeron las mismas á la vista, con citación de las partes, sin que por ninguna se pidiese señalamiento de día en que había de tener lugar; y que dictado por este Juzgado auto para mejor proveer, se mandó requerir á la parte actora para que en el término de ocho días acreditase con los documentos correspondientes la pensión que disfruta y de que se hace mención en las declaraciones de los testigos, habiéndolo efectuado segun aparece de la certificación que consta testimoniada á los folios 63 y 64 de estos autos:

1.º Considerando que está bien y cumplidamente justificada por la prueba testifical y documental practicada que Doña Petra Fernandez Ruiz no posee bienes de ninguna clase, ni ejercita industria, arte ni oficio que le produzca los medios necesarios para su subsistencia:

2.º Considerando que aun cuando aparece probado que la Doña Petra Fernandez cobra una pensión del Estado en concepto de orfandad, importante 3.000 rs. anuales, esta no llega ni con mucho al importe del doble jornal de un bracero en esta localidad, si se tiene en cuenta el descuento que sobre la misma se le hace de la cuarta parte de la expresada pensión, por lo que procede declararla pobre al objeto que solicita, gozando por tanto de los beneficios que á los de su clase concede la ley:

Vistos los artículos 181 y 182 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Petra Fernandez Ruiz para que pueda litigar con Don Frutos Alvaro, D. Pedro Pablo Ayuso, D. Antonio Jimenez Flores y D. Juan Ortiz Zugasti, en concepto de testamentarios de Doña Mónica Alvaro, y á Doña Petra José de Alvaro y su esposo D. Francisco Lopez de Ayala, y á D. Luis Menduina, como padre de sus menores hijos D. Francisco y Doña Teresa, como herederos de la Doña Mónica Alvaro, en la demanda que intenta promoverles sobre pago de cantidad, en lo que se le ayude y defienda como á tal pobre, gozando de los beneficios que á los de su clase concede la ley; pero con las reservas que establecen los artículos 198, 199 y 200 de la dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma á las partes, y se insertará íntegra en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos del art. 1.190 de la misma ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Bartolomé Uceda.

La sentencia y publicación insertas concuerdan á la letra con sus originales respectivos que quedan en el incidente de pobreza instado por Doña Petra Fernandez Ruiz, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 13 de Setiembre de 1881.—Doy fé.—Bartolomé Uceda.—P

MADRID.—HOSPICIO.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á los Sres. Reinar de Sallas, D. José Gomez de Ruesta Riveiro y Shaules, D. Gregorio Ollier, D. Luis Ros de los Ursinos, D. Luis de Royan y Algarrá y su señora, D. José Ruiz Moreno y su señora esposa, D. Carlos Félix de Baull, Madame de la Cruz y Madame Teyssier, cuyos domicilios y paradero se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario para entregarles varias actas judiciales francesas que se han recibido de la Secretaría de la Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á D. P. Boronat Simon, vecino de la ciudad de Valencia, que habitó en ella, calle de Barcelona, núm. 6, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en el término de 30 días en el referido Juzgado del Hospital, sito en el ex-convento de las Salesas y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye por robo y falsificación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina y por el presente edicto, se cita y llama al conductor de un carro que en la mañana del día 4 del actual enganchó su carro con otro de cervezas, que ocasionó lesiones al joven Luis Oliver, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de San Millán; é igualmente se cita á la mujer que

avisó á los Guardias para que detuvieran al conductor del carro de cerveza, á fin de que en el término de nueve días se presenten á declarar en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda; pues de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., y por la vacante del Sr. Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conductor y dueño del carruaje que en la mañana del 20 de Julio último atropelló al párvulo Alonso Yuste Yuste en la calle de San Juan de esta ciudad, causándole varias lesiones, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel pública á responder á los cargos que les resultan en la causa instruida sobre lesiones al referido párvulo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero del referido conductor y dueño, los conduzcan á la referida cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Setiembre de 1881.—Juan Rico.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal contra Matilde Penalva sobre hurto y estafa á D. Antonio Cintora Martin, en la cual aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«Requisitoria.—D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.»

Por virtud de la presente se llama, cita y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á la procesada Matilde Penalva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca en esta cárcel pública á responder á los cargos que la resultan en causa que se la instruye sobre hurto y estafa á Don Antonio Cintora Martin; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la Compilacion general de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy en particular á los dependientes de la policia judicial, procedan y hagan proceder á la captura de la referida Matilde Penalva, trasladándola en su caso á esta cárcel pública á mi disposicion, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Setiembre de 1881.—Juan Rico.—El Escribano de actuaciones, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva para su insercion en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Málaga á 10 de Setiembre de 1881.—Manuel de Veras Bartumeo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad en fecha de este día, se cita á Antonio Montado Alameda, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 22 años de edad, que se decía habitar en la calle Puerto Parejo, núm. 12, y que el día 10 de Julio último fué curado de una herida incisa en la cara plantar del pié derecho en la Casa de Socorro del Hospital Noble, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, á prestar declaracion en causa que se instruye sobre el expresado hecho, y á que sea reconocido por los Facultativos forenses; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 15 de Setiembre de 1881.—El actuario, Licenciado Mariano Aroca.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un desconocido que en la tarde del 4 de Agosto último, y encontrándose en la alameda de los Tristes, de esta ciudad, arrojó una piedra, causándole una lesion á Francisco Bermudez Valverde, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre el expresado hecho instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido, conduciéndolo á esta cárcel pública á mi disposicion, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Setiembre de 1881.—Juan Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

MORON DE LA FRONTERA.

D. José Guerrero y de Miguel, Juez de primera instancia del partido de Moron de la Frontera,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Die-

go Lozano Durán, vecino de Algamitas, de 42 á 44 años de edad, estatura regular, pelo calvo, ojos pardos, nariz aguzada, y viste pantalon y sombrero hongo negros, con un pañuelo en la cabeza para cubrir la enfermedad que padece, para que dentro de los 10 días, posteriores al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en forma de indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de acordar contra el mismo lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen la busca y detencion del citado Diego Lozano Durán, remitiéndolo si esto se verificase por tránsitos de justicia á este Juzgado.

Dada en Moron á 19 de Setiembre de 1881.—José Guerrero.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

PADRON.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Riobó Angueira, alias Faramello, casado, tejedor, de 30 años de edad, natural y vecino del lugar de Pazos, parroquia de Santa María de Iria, en este distrito y partido, cuyas señas se expresan á continuacion, para que se presente en la cárcel pública de esta capital y á disposicion de este Juzgado para que sufra la pena que le fué impuesta en causa por atentado á la Autoridad.

Y al efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que procedan á la detencion del sobredicho, poniéndolo en la referida cárcel pública con las seguridades debidas al fin indicado.

Dada en Padron á 15 de Setiembre de 1881.—Joaquin Astray Caneda.—Antonio Vilar, Escribano.

Señas personales.

Talla regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño, barba poblada castaña, ojos castaños, nariz regular, que viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro, faja encarnada, sombrero hongo negro, y calza zapatones de becerro del país.

RIBADAVIA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Narciso Neira Dominguez, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Hago notorio hallarme instruyendo sumario sobre la desaparicion de María Miguez, vecina de Paredes, parroquia de Serantes, término municipal de Leiro, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, acaecida la mañana del día 19 de Agosto último; en el cual tengo acordado anunciarla, como lo verifico, en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, por si fuese habida la citada María ó noticia de su paradero, se participe á este Juzgado á los efectos convenientes en dicho procedimiento.

Rivadavia 5 de Setiembre de 1881.—Narciso Neira.—Por mandado de S. S., Gumersindo Rodriguez.

Señas de la María Miguez.

Estatura regular, delgada, bastante desfalcada de la cara por su avanzada edad de 70 años, color natural, nariz, boca y cara regulares, pelo castaño, canoso, ojos azules; vestia á estilo del país, saya de estopa y mantelo viejo de pardomonte, por sobredengue negro, pañuelo encarnado de algodón á la cabeza, delantal de picote y zapatos negros bajos.

RIVADEO.

D. Ladislao Martinez, Juez del partido de Rivadeo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Genoveva Baltar, vecina de Cillero, partido de Vivero, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero actual, si bien se presume se halle en alguno de los pueblos correspondientes á dicho partido y al de Santa Marta de Ortigueira, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar indagatoria, segun está acordado, en la causa que se le instruye sobre hurto de prendas de vestir á Rosa Mendez, de esta vecindad, y á responder á los cargos que contra ella resulten en aquella; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) para que por todos los medios que estén á su disposicion procedan á la busca y captura de la indicada procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Rivadeo á 13 de Setiembre de 1881.—Ladislao Martinez.—De mandado de S. S., Nemesio Prado.

Señas de la Genoveva.

Edad 16 años, estatura regular, gruesa, de pelo rubio color claro, marcada de viruelas, de mirada, sesgada, ojos azules y con una mancha blanca en uno de ellos; viste saya de algodón morada con ojos blancos, pañuelo de la misma tela negro al cuello, y otro de igual género á la cabeza, de color amarillo y ojos colorados, calza botinas de piel negra.

RONDA.

D. José María Castelló y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Carrasco Blanco, vecino de Sevilla, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de una yegua y un potro de Francisco Herrera Gutierrez, vecino

de Córtes de la Frontera; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 17 de Setiembre de 1881.—José María Castelló.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

SAN SEBASTIAN.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Juliana Dudonit y Ridet de Dupony, de 20 años de edad, de estado casada, de profesion modista, natural de Paris (Francia), departamento del Sena, hija de Julio y de Fulgencia, vecina que ha sido de esta ciudad, y últimamente de la de Tafalla, procesada en este Juzgado por delito de hurto, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este dicho Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en dicha causa dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Navarra y de esta provincia; apercibida que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 20 de Setiembre de 1881.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital del partido de Santoña.

Cito, llamo y emplazo á Juana Somarriba Fernandez, natural de Carasa, partido de Laredo, vecina hasta hace poco tiempo de Santoña, de 48 años de edad, viuda, sin hijos, siéndolo ella de Francisco y de Tomasa, jornalera, sin instruccion y sin apodo, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre hurto de un paraguas; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la indicada sujeta; y caso de ser habida, la pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Santoña á 21 de Setiembre de 1881.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Antonino Liaño.

SEGOVIA.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Hidalgo y Maldonado, de 21 años, soltero, criado de labranza, hijo de Idefonso y Nicolasa, natural de Fuentesrebollo, partido de Sepúlveda, cuya residencia se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por hurto de peras, ó bien se presente á la Autoridad judicial de su domicilio á manifestar cuál sea este, en el caso de que prefiera se le reciba en él la declaracion acordada, á fin de librar las órdenes oportunas para ello.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto lo comuniquen á este Juzgado á la mayor brevedad, ó en el caso de encontrarse dentro del término de su respectiva jurisdiccion, le requieran desde luego á su comparecencia en los términos indicados.

Dado en Segovia á 20 de Setiembre de 1881.—Salvador Romero.—Julian Otero.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo al conocido por Joaquin el Chato, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido que de no hacerlo se acordará lo que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 16 de Setiembre de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, Félix C. García.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martín Reina, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, para la práctica de una diligencia judicial en causa que contra el mismo sigo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á mi disposicion en la cárcel pública.

Dada en Sevilla á 20 de Setiembre de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, Félix C. García.

SEVILLA.—SALVADOR.

En autos juicio universal de abintestato á bienes quedados por fin y muerte de D. Joaquin Orense y Figueroa, prevenido y proveado por D. Pedro Puigjaner y Badia, de esta vecindad, con el carácter de tutor y curador *ad bona* de los menores hijos de dicho finado Doña Cristina y Doña Carlota Orense y Navarrete, se mandó requerir á D. Rafael Antonio de Orense y Fi-

gueroa, hermano de aquel, vecino de Puente Cesures, para que entregase en la mesa del Juzgado un recibo del Banco de la Corona por 24 billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, por valor nominal en junto de 43.000 rs., 4.400 escudos, ó sean 14.000 rs., en créditos considerados como cobrables; cuyos documentos obran en su poder en calidad de depósito á virtud del convenio celebrado con su hermano D. Joaquín en 31 de Diciembre de 1869.

Y ne habiéndose podido practicar la diligencia de requerimiento porque D. Rafael Antonio de Orense no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se le requiere en forma para que cumpla con el precepto judicial en el término de seis dias.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 16 de Setiembre de 1881.—Pablo Heredia.—Francisco de Mata. —P

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Solares, que se dijo ser dueño de varias especies ó cargas de chacina decomisadas por el felato de la Trinidad de esta ciudad, para que en el término de 15 dias, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado, sito calle Harinas, núm. 14, á fin de recibírsele declaracion en la causa que por dicho delito se instruye; apercibido que de no verificarle en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo lo busquen y capturen, compareciéndolo en este Juzgado con el fin indicado.

Sevilla 9 de Setiembre de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., Narciso Castro.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Francisco de Molina y Bermejo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, contando desde el siguiente á su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que se presente en los estrados del Juzgado á notificársele la sentencia recaída en causa por hurto, á José Roman Garcia, hijo de Manuel y Gertrudés, natural y vecino de esta ciudad, casado, panadero, de 47 años de edad, conocido por el Sordo.

Y al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia se fija la presente en Sevilla á 14 de Setiembre de 1881.—Francisco de Molina.—El actuario, Carlos de Molina.

SORT.

D. Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de Sort y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Roitg Bellera, vecino de Surp, de unos 39 años de edad, soltero, de estatura alta; viste pantalon de pana, chaqueta de lana del país y barretina encarnada, y á Antonio Semino, vecino de Rodés, soltero, de unos 33 años de edad; viste pantalon de pana y chaqueta de pana tambien y barretina encarnada, vulgarmente de mariné, para que dentro del término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policia procedan á la busca y captura de los citados Juan Roitg BeHera y Antonio Semino; conduciéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Dado en Sort á 13 de Setiembre de 1881.—Luis Herrera.—José Duat, Escribano.

TAFALLA.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hermógenes Sola, soltero, labrador, de unos 21 años de edad, vecino de esta ciudad, cuyas demás señas al final se anotarán, para que en el término de 15 dias, contados al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo por lesiones á Sebastian Baztan; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Sola; y si la consiguen lo remitirán á las cárceles de este partido con las seguridades de costumbre.

Dada en Tafalla á 19 de Setiembre de 1881.—José de Igúzquiza.—De su orden, Nicolás Otamendi.

Señas de Hermógenes Sola.

Estatura baja, color rubio, cara redonda, ojos castaños, nariz regular, y viste al estilo de los de su clase, de labrador.

TARAZONA.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Tarazona.

Por el presente se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamacion contra el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Alberto Santías durante el desempeño de dicho cargo, ó sea desde el 13 de Julio de 1880 hasta

el 13 de Octubre del mismo año en que cesó, para que en el término de seis meses, á contar desde el siguiente dia de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir la accion que crean convenientes; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio consiguiente.

Dado en Tarazona á 13 de Setiembre de 1881.—Eugenio Sanjuanbenito.—De su orden, Prudencio J. Jimeno.

TERUEL.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 373 de la Compilacion general de disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Tadeo Luna y Moreno, natural de Valencia, y cuyo último domicilio fué dicha ciudad, cuyas señas se anotan al pie, á fin de que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo presumible se encuentre en el territorio de Valencia.

Dada en Teruel á 19 de Setiembre de 1881.—Manuel Grande y Arbiol.—De su orden, Francisco de R. Martín.

Señas del procesado.

Edad 43 años, estatura regular, más bien baja que alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, abultado de cuerpo.

TOLOSA.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Goñi, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á rendir la inquisitiva acordada en causa que se le sigue á él y á José Jimenez por hurto de una yegua; apercibido que de lo contrario se le declarará rebelde.

Dada en Tolosa á 17 de Setiembre de 1881.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Cirilo Urangarin.

TORRENTE.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tadeo Beruelli y Alos, vecino de Alcira, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para ser inquirido en la causa que pende contra el mismo sobre homicidio de Salvador Pastor y Gomis; y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, su conduccion á las cárceles de este partido en calidad de preso é incomunicado, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Torrente á 15 de Setiembre de 1881.—Manuel Camacho Gracian.—Antonio Crespo.

Señas del procesado.

Edad 32 años, estatura mas bien baja que alta, ojos pardos, color moreno, el labio superior muy abultado, formando bajo de él otro labio dividido por un corte en medio; viste chaleco de lana oscuro, camisa de algodón á muestras de color, pantalon azul y alpargatas de cáñamo.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Pedro Martinez Trelles, vecino de Doiras, correspondiente al Juzgado municipal de Boal, en el partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo, y á José Fernandez Camiñas, vecino de Lugo, para que en el término de 10 dias desde la publicacion comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal sobre denuncia que hizo Ramon Audet Salsona, soldado del regimiento de Asia, de varios hechos que le ocurrieron al ser detenido en esta capital, ó manifiesten el Martinez y Fernandez el punto en que se hallen para acordar lo que proceda.

Dado en Valencia á 14 de Setiembre de 1881.—Francisco de Bas.—Por su mandado, Salvador Perls.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Julio Bavena, súbdito italiano, de oficio zapatero, soltero, de 26 á 27 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada negra y bastante espesa, color moreno, viste pantalon y blusa, para que en el preciso término de 10 dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa contra el mismo sobre hurto de una cartera; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 19 de Setiembre de 1881.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Setiembre de 1881.

Table with columns for Observaciones meteorológicas del día 25 de Setiembre de 1881. Includes data for temperature, wind, and humidity.

ADVERTENCIA.

No se han recibido en el Observatorio los despachos telegráficos sobre el estado atmosférico de la Península.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo de el día de ayer los siguientes:

Table listing prices of various goods such as wheat, flour, and oil.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection data for various districts and a total.

Madrid 25 de Setiembre de 1881.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 709,73; mínima, 700,81. Temperatura máxima, 37°,0; mínima, 8°,0. Vientos dominantes, SO., NO. y NE.

Continúan las fiebres intermitentes, siendo muy numerosas, y como ellas las formas palúdicas larvadas, neuralgias faciales, supra-orbitarias y odontalgias; los reumatismos agudos tambien han sido frecuentes, así como las fiebres catarrales, los catarros laringeos y las laringo-bronquitis superficiales. Las dispepsias, las diarreas por indigestion y las colitis tambien se han presentado en mayor proporcion que en las semanas anteriores. Las congestiones y hemorragias cerebrales, bronquiales y pulmonales decrecen visiblemente. En las formas crónicas de los padecimientos torácicos empiezan á marcarse los empeoramientos propios de la estacion. (Siglo Médico.)

El teatro de la Alhambra inauguró anteanoche la temporada cómica, poniendo en escena la comedia en cuatro actos y en verso de D. Tomás Rodriguez Rubi titulada Fiarse del porvenir, y el juguete cómico del Sr. Moreno Gil Aventuras de un cesante. En el desempeño de estas obras tomaron parte casi todos los actores de la Compañía, y en ambas lo verificaron con esmerado acierto. En la primera se distinguieron la Sra. Losada y los Sres. Jáuregui, García y Unturbe; todos obtuvieron aplausos al final de la obra y de los actos segundo y tercero.

Los honores del juguete pertenecieron al Sr. García (D. José), sin desentonar el cuadro la señorita Bardo, la señora Rizo y el Sr. Juncos. Abundaron la risa y los aplausos.

La concurrencia numerosa y escogida.

Han llegado á esta Corte los siguientes artistas del Teatro Real: Sras. Vitali y Bernan, señoritas de Restzké y Torresella, y los Sres. Aramburo, Mirzinski, Pandolfini, Brochi, Carpi, Uetam y Vidal.

La empresa ha dispuesto inmediatamente los ensayos, á fin de dar principio á la temporada el 4.º de Octubre con la ópera de Rossini *Guillermo Tell*, á la que seguirá la ópera *Forza del destino* para debut del Sr. Aramburo.

La señorita de Restaké debutará con *Roberto ó Africana*.

La empresa del Teatro Español ha publicado el siguiente cuadro de la Compañía que ha de actuar en la presente temporada en dicho coliseo.

Directores en sus respectivos géneros.—D. José Valero.—D. Rafael Calvo.—D. Mariano Fernandez.

Lista de la Compañía por orden alfabético.

ACTORES.

Alba (D. Pedro).—Alcon (D. José).—Calvo (D. Rafael).—Calvo (D. Ricardo).—Calvo (D. Fernando).—Castro (D. Julian).—Corral (D. Fernando).—Fernandez (D. Mariano).—Fernandez (D. Hilario).—Ferrari (D. Antonio).—Guardo (D. José).—Jimenez (D. Donato).—Jimenez (Don Mariano).—Lopez Chico (D. Eduardo).—Lopez Lerin (Don Luis).—Martinez (D. Genaro).—Moreno (D. Luis).—Moreno (D. José).—Murcia (D. Pedro).—Pastor (D. José).—Revilla (D. José C.).—Revilla (D. Alfredo C.).—Sabater (Don Juan).—Tovar (D. Antonio).—Valero (D. José).

ACTRICES.

Acevedo (Doña Maria).—Alvarez (Doña Dolores).—Bremón (Doña Josefa).—Cairon (Doña Salvadora).—Calderon (Doña Luisa G.).—Calderon (Doña Julia G.).—Casas Vigo (Doña Elisa).—Contreras (Doña Antonia).—Constan (Doña Concepcion).—Fenoquio (Doña Carmen).—García (Doña Dolores).—Martin (Doña Consuelo).—Martinez (Doña Luisa).—Muñoz (Doña María del Olvido).—Nolasco (Doña Inés).—Revilla (Doña Rita).—Rodriguez (Doña Adela).—Rodriguez (Doña Juana).—Sanchez (Doña Pilar).—Varela (Doña Ana).—Vazquez (Doña Isabel).

Cuerpo de baile español.—La empresa ha contratado uno escogido para las obras de espectáculo que pondrá en escena, dirigido por el reputado Maestro D. Ricardo Moragas.]

La funcion inaugural se verificará en la presente semana.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL ACADÉMICO D. FRANCISCO DE CORTEJARENA Y ALDEVÓ EL DIA 11 DE JULIO DE 1880.

Discurso del Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldevó.

I.

Señoras: Deber es de todo hombre bien nacido la gratitud, y no cumpliera yo como tal en estos momentos, si no me apresurase á manifestar cuánto es mi reconocimiento hácia vosotros que, siendo grande, no lo será tanto como la honra que me habeis dispensado eligiéndome socio de esta Real y distinguida Academia. Tengo para mí que no habrá sido motivo á vuestra eleccion las dotes científicas y méritos académicos, que pocos puedo alegar, ni aun la edad, que todavía no ha cubierto de nieve mi cabeza; presumo habeis querido recompensar una constante decision por el trabajo y la modesta participacion que he tenido en vuestras provechosas tareas desde hace algunos años. Y si esto es cierto, mayor razon tendré para congratularme por la inmerecida distincion que os he merecido, quedando obligado á hacer en adelante con mi voluntad lo que hasta ahora no hice por la escasez de mis luces, y á prestaros siempre el homenaje de la más afectuosa correspondencia á la prueba de cariño que de vosotros he recibido.

No debo tampoco olvidar al digno Académico cuya muerte dejó vacante el sitio que inmerecidamente he de ocupar. Antiguo Catedrático de Clínica quirúrgica el Doctor D. Manuel Soler y Espalter, y yo entonces su discípulo y alumno interno al servicio de la enfermería que estaba á su cargo, pude, bajo sus órdenes y ante los enfermos, dar mis primeros pasos en el estudio de la Cirugía práctica. Si el discípulo debe siempre respeto y veneracion á su maestro, lógico es evocar en este momento el recuerdo de mi antiguo Catedrático en la Facultad de Madrid, á quien reemplazo en este sitio, pidiendo al Altísimo le conceda la paz y el eterno reposo de los buenos.

Pagadas estas primeras deudas del corazon y al considerar que debia presentar ante vosotros un trabajo científico digno de vuestra ilustracion, grandes fueron las dificultades para elegir un asunto, que siendo concerniente á la seccion de Cirugía, pudiera ser apropiado para el acto solemne que en este momento se verifica. Bien hubiera querido hacer un discurso literario, que á la severidad de la doctrina uniera lo ameno del asunto y lo galano de la forma; pero mis aficciones especiales y la constante asistencia á la clinica, como alumno y Profesor, á la par que mi ejercicio profesional predilecto me separaron de este camino, llevándome por otro más árido y escabroso, que es el de la observacion clinica, á la que siempre he prestado fervoroso culto. Deseaba además cumplir el propó-

sito que hace tiempo habia concebido de consignar en un trabajo especial ciertas ideas generales que aprendí en un tiempo, cuya bondad me ha confirmado la clinica, que conducen á una práctica quirúrgica que siempre he seguido, constituyendo todo un cuerpo de doctrina, que aunque aceptado por la generalidad, no deja de ser objeto de ataques y de controversias con otras ideas y prácticas, que en tiempos más modernos pretenden generalizarse. Tambien ha influido la consideracion de que habiendo sido elegido para la seccion de Cirugía, parece lo natural venga á exponer ante vosotros mi modo de pensar en esta rama importante del arte de curar, á hacer, en una palabra, mi profesion de fé quirúrgica.

Voy, pues, á resumir todo mi pensamiento en el siguiente tema, que expongo á vuestra consideracion:

Del buen éxito en las operaciones quirúrgicas.

Necesito, para desenvolver mi tesis, confiar en vuestra indulgencia nunca desmentida, que dispensará la pobreza de mis conceptos, y en vuestro ilustrado criterio que juzgará con imparcialidad y justicia las razones que en pro de mis asertos he de ir aduciendo. En esta esperanza voy á cumplir este deber reglamentario, pero advirtiéndome que no pretendo deciros nada nuevo, ni que pueda añadir un quilate más á la suma de conocimientos que atesorais y que forman, digámoslo así, escuela entre todos los prácticos; quiero, sí, defender la verdad; oponerme á invasoras corrientes, en cuanto no se ajusten á la buena observacion, y fijar la atencion en ciertos principios que considere fundamentales.

La cuestion es muy general, comprende muchos extremos; pero yo he de concretarme á lo más culminante, á lo más práctico y á lo que es preferente objeto de debates en estos tiempos de discusion y de duda.

El proceso quirúrgico, tal como le determina la mano del Cirujano, sus tendencias naturales, su desenvolvimiento final, y la parte que en él corresponde á la intervencion del arte serán los puntos principales á que han de referirse mis razonamientos.

Entiéndase, pues, que en todo lo que voy á decir no me referiré á las lesiones traumáticas en general, sino á las heridas producidas con un objeto quirúrgico por operaciones cruentas más ó menos ingeniosas que el Cirujano practica guiado por reglas bien establecidas. Estas heridas, á diferencia de las que podemos llamar accidentales, son hechas en condiciones bien conocidas de antemano por regla general, procurando siempre vencer las dificultades ó aminorar los escollos que opone la enfermedad ó lesion que exigen la operacion quirúrgica. El Cirujano produce esta herida, no la encuentra hecha, y por lo tanto no tiene que aceptar condiciones, sino imponerlas, haciendo caso omiso de los variados accidentes traumáticos, reduciéndolos todos á la unidad que él ha establecido. En este concepto me limito á la solucion de continuidad metódicamente hecha, segun las necesidades de las partes en que se opera, sus exigencias anatómicas y funcionales para que el organismo con su maravilloso poder repare las pérdidas sufridas sin las contrariedades que se presentan en las lesiones accidentales.

El Cirujano corta, punza; mas rara vez y en circunstancias determinadas contunde y cauteriza; pero siempre lo hace de tal modo que se diferencian mucho sus efectos de cuando son producidos al acaso y sin que una mano diestra los dirija.

La operacion quirúrgica está constituida por una serie de actos que van sucediéndose con la debida regularidad, y cada uno con objeto diferente, pero con resultado comun, que es satisfacer una indicacion curativa. Por esto las operaciones se distinguen tanto unas de otras en cuanto al modo de ejecutarlas; y esto sin contar lo que varían por la importancia del órgano que á ellas se somete, la extension y carácter de la enfermedad que las exige, las condiciones individuales, las de la atmósfera en que vive el operado, y muchas especiales influencias que nunca puede olvidar el operador.

Al referirme especialmente á la operacion quirúrgica he de estudiar las condiciones de su buen éxito, siguiendo un método natural, esto es, adoptando en la exposicion de los detalles el mismo orden con que se suceden cada una de las circunstancias anteriores, del momento y consiguientes á la operacion para poder deducir cómo influyen y cómo determinan el fin que buscamos en todos los casos en que el operador tiene que discurrir acerca de una operacion para calcular las probabilidades de su mejor resultado.

En este concepto debo ocuparme de la indicacion de la operacion y de las influencias especiales que pueden modificarla, de los cuidados principales que debe tener el operador al ejecutarla, fijando más la atencion en algunas de estas precauciones como de grandísima importancia, de las consecuencias de la operacion, del modo como interviene y debe intervenir el arte para contrarrestar ciertas perniciosas influencias, y llevar á un buen término la

lesion que se ha producido. Es decir, que precisa hablar del ayer, del presente y del futuro, de la operacion para deducir consecuencias que faciliten la resolucion del problema propuesto.

Esto dicho, entro pues en materia, contando con el auxilio divino y con vuestra habitual benevolencia.

II.

Lo primero que se necesita para decidirse á hacer una operacion quirúrgica es formar bien la indicacion, y sin este indispensable requisito carecerá el Cirujano de guia, y no podrá dar un solo paso. Precisamente esto es lo más difícil en la práctica y lo que requiere más saber, más capacidad y mejor juicio; advirtiéndome que en Cirugía implica gravísimo compromiso y decide por completo la cuestion.

Con efecto, practicar una operacion es hacer una mutilacion, cambiar á veces la forma de las partes, determinar una conmocion general, cuyos resultados son muy inseguros, esto es, adoptar una resolucion extrema de grandes consecuencias.

Sabido es cómo modifican la indicacion general multitud de circunstancias referentes al enfermo, á la enfermedad y á los medios terapéuticos, todo lo cual ha de tener presente el operador; pero cumple á nuestro propósito prescindir de muchas de ellas, y fijarnos sólo en algunas que deciden más principalmente del éxito de las operaciones.

No puede olvidarse nunca el estado del enfermo en el momento de la operacion, y deben distinguirse casos muy diferentes entre dos extremos opuestos: salud general perfecta ó salud más ó menos alterada.

Podrá suceder que la enfermedad quirúrgica que hemos de combatir no haya influido en la generalidad del organismo, como sucede con los tumores ó lesiones localizadas, cuyos límites están perfectamente dibujados, y que no residen en órganos ó partes de las más importantes. Parece que esta es la mejor condicion, y sin embargo tiene muchas excepciones, pues no deja de ser frecuente ver éxitos desgraciados en casos de extirpacion de tumorecitos en la cabeza ó en la palma de la mano. Por otra parte, este aspecto general del sujeto puede ser bueno; pero lo es sólo en apariencia, sin que el Cirujano presuma que se trata de un individuo canceroso ó tuberculoso, cuyo latente mal ha de manifestarse en consecuencia de la más pequeña operacion.

Nos encontramos con grandes heridas accidentales, enormes traumatismos que destruyen muchos tejidos y que se producen en una persona completamente sana; la lesion es del momento, no hay historia anterior, el organismo ha sido bruscamente sorprendido. Este caso parece el más á propósito para operar; pero todos los dias vemos que los amputados, por ejemplo, en tales circunstancias, suelen tener mal éxito, unas veces por la conmocion nerviosa, resultado de la violencia del accidente; otras porque se desarrollan fiebres ó complicaciones graves, y tambien porque la operacion despierta una enfermedad constitucional. Se ha intervenido muy pronto ó muy tarde, y nuestra intervencion resulta peligrosa.

Se trata del segundo caso, cuando la salud general está más ó menos afectada, y hay que distinguir tambien varios casos.

La alteracion de la salud consiste en una enfermedad interna, cuya naturaleza nada tiene que ver con la lesion local que exige la operacion. Podrá suceder que la operacion empeore la enfermedad primitiva, ó que esta influya en la herida que hemos hecho, entorpeciendo el proceso cicatrizal, trastornándole de varios modos. Si existe una tuberculosis pulmonal, nadie hará una extirpacion, ó una amputacion, ó dilatará una fistula de ano.

Hay enfermedades que por sus dolores intensos ó supuraciones abundantes perjudican á la enfermedad interna, y entonces la eliminacion de la parte enferma es favorable, retarda su curso fatal, verificándose al mismo tiempo la cicatrizacion de la herida. En cambio, muchas veces se alivian y curan enfermedades generales incipientes, ó no despues de operaciones graves; así se ve curarse los niños débiles y raquíticos despues de amputaciones de sus extremidades.

El trastorno de la salud depende de la lesion local que, inocente al principio, ocasiona por sus progresos alteraciones generales que ponen en peligro la vida del enfermo; en este caso, claro está que quitando la causa cesarán los efectos; la extraccion del cálculo, la separacion de la articulacion enferma ha de restablecer la salud; pero puede suceder que dicho estado general consecutivo influya despues en la herida y determine á su vez serias complicaciones.

El afecto morboso es de la misma indole que la lesion que parece local, y tenemos que distinguir si se trata de manifestaciones diferentes de la misma enfermedad, ó si todo lo que vemos es consecuencia del proceso y curso de

la dolencia principal sobre el organismo. Son manifestaciones escrofulosas, cancerosas, en partes diferentes, y la operacion será inútil; ó estados caquéticos que contraindican la operacion: en ambos casos el éxito será malo.

Vemos, pues, que el estado fisiológico ó patológico del enfermo influye de diversos modos, no siempre bien apreciables en el juicio indicativo, y por consiguiente en el éxito de la operacion.

Debe hacerse tambien mencion de otra influencia de importancia, cual es la que ejerce en el individuo el país en que vive, á cuyo clima está sometido, entre otras razones, porque se olvida con frecuencia al querer utilizar en unos países prácticas quirúrgicas y médicas que no pueden aplicarse, porque llegan hasta ser perjudiciales. Ejemplos numerosos podrian presentarse de lo que acabo de decir, y que demuestran cuantas veces se frustran, por este olvido, las mejores operaciones y aun las más sencillas prácticas quirúrgicas.

Prescindiendo de lo ocurrido en nuestro país cuando se preconizó la alimentacion abundante en la fiebre tifoidea, que fué tan nociva, por querer asimilar España á los pueblos de Inglaterra, usando las carnes en los afectados de dicha fiebre, no haré más que recordar lo que sucede con el cateterismo uretral, las inyecciones vexicales estimulantes y el uso del cauterio.

He podido comprobar por mí mismo en los hospitales del extranjero, segun antes lo habia leído en sus libros, el uso de la sonda permanente en la uretra del hombre, y las inyecciones con nitrato de plata en la vejiga de la orina; pues bien, digase si en España, al ménos en Madrid, soportan los enfermos con facilidad la sonda durante muchas horas, y si no es preciso transigir y sacarla con frecuencia hasta establecerse el hábito, si es que esto se consigue. Lo mismo digo de las inyecciones de nitrato de plata, que á veces he intentado muchas veces, particularmente en la vejiga de la mujer, y que siempre han producido crisis dolorosas, que me han hecho renunciar, acudiendo á otros líquidos más suaves, no siempre bien tolerados.

Para modificar las neuralgias abdominales y dolores vagos que suelen acompañar á algunas enfermedades crónicas de la matriz, se empleaba mucho en los hospitales de París la cauterizacion trascurrente, haciendo líneas variadas en las paredes del vientre, que las enfermas soportaban bastante bien. Quise yo emplear este mismo remedio en las enfermas de la clinica, y bien pronto tuve que renunciar, porque la cauterizacion provocaba tales accesos nerviosos y tal excitabilidad que no me permitian repetir las.

Desde hace muchos años tienen objeto dicha dos importantes operaciones, gloria de la Medicina operatoria, la talla y la litotricia. Cada una alega sus ventajas y sus triunfos, y la verdad es que la razon está de parte de la litotricia, y que deberiamos preferirla. Sin embargo, en nuestro país hacemos la talla, todos obtenemos brillantes resultados, y los enfermos se someten á ella con facilidad, prefiriéndola á la litotricia cuando se les interroga, como si hacia un célebre maestro mio (1). Téngase en cuenta que si es difícil la litotricia, no es muy fácil la talla, y en último resultado, los Cirujanos de España la harian como hacen en todas las grandes operaciones. Hay más todavía, y es que algunos españoles que han ido á otros países á someterse á la litotricia, han sido con frecuencia víctimas de esta operacion.

Todavía podiamos ocuparnos, en lo que se refiere al operado, de otra porcion de circunstancias que pueden influir en el éxito de las operaciones, y que nos harán vacilar no pocas veces; el miedo, la embriaguez, diversas alteraciones nerviosas, condiciones sociales y de otro género, que no debemos analizar ahora por no alargar este escrito.

Aun son mayores las dificultades para formar juicio de todo lo concerniente á la enfermedad misma. La causa, índole, intensidad, época de su aparicion, órganos ó partes en que reside, le modifican notablemente é influyen en las operaciones que se ejecutan. La enfermedad quirúrgica está sostenida por una causa general, depende de un elemento morbífico que vive en el organismo, supone una modificacion profunda, es consecuencia, como se ha dicho y seguirá diciéndose, de una diátesis. En este caso parece á primera vista que lo que debe combatirse es la causa interna, no sus manifestaciones; pudiera juzgarse que la intervencion quirúrgica es inútil, porque destruyendo el mal en un punto, ha de aparecer por precision en otro.

Detengámonos un poco en esta consideracion, que requiere algun estudio; no vaya á caer en una exageracion perjudicial. La primera razon para hacer este reparo es la dificultad de formar un diagnóstico exacto cuando el mal aparece. Se presenta un tumor, se forma una úlcera, y en muchísimas ocasiones nadie puede decir que es diatélico; la clinica y la histología no sirven para demostrarlo muchas veces, y así sucede que si se extirpa el tu-

mor ó la superficie ulcerada, se cura ó se reproduce cuando se habia creído otra cosa. Y no se envanezcan los modernos histólogos con haber despejado esta incógnita, porque á cada paso se está viendo lo contrario; ni quieran tampoco rehuir la dificultad, diciendo que el tumor se ha reproducido por no haber separado todos los tejidos enfermos, pues la aparicion frecuente del mismo mal en otras partes y aun en las vísceras, desvanece este error.

Pues bien, esta incertidumbre en el diagnóstico nos autoriza para eliminar el mal que parece local, aunque temamos que proceda de causa interna, con la esperanza de obtener buen éxito. Por otra parte, si la enfermedad es diatélica, la manifestacion local ha de extenderse á otros tejidos, ha de modificarse desfavorablemente produciendo pérdidas, ha de infectar la economía, y con la extirpacion se pueden retardar por lo ménos estas consecuencias.

Claro está que cuando la enfermedad se ha desarrollado lo suficiente y no hay duda acerca de su naturaleza, no procede la intervencion quirúrgica activa; y aun cuando á ella se acuda, siempre será con mal éxito.

Cuestiones son estas ya muy bien tratadas por el Doctor Sanchez Toca, y más recientemente por los Doctores Castelo y Benavides, y en las que no insistiremos porque no cumple á nuestro propósito más que indicarlas.

La lesion quirúrgica es puramente local, y claro está que la operacion ha de curar indefectiblemente, salvo casos excepcionales en que puedan influir estados ocultos del organismo que impidan dicha curacion ó complicaciones inesperadas. Sin embargo, hay aun algo más que debe tenerse en cuenta. Con efecto, esta enfermedad local es muy antigua, ha constituido un hábito morboso en el individuo, y el día que trata de destruirse esta especie de acomodacion del organismo, hay exposicion de que se produzcan graves trastornos. Quizá el mal por su antigüedad ha interesado partes más importantes, cuya lesion es peligrosa ó crea aptitud para experimentar alteraciones ó cambios tales, que aumentan las dificultades para el operador, y ya no puede hacerse sin inconvenientes lo que antes hubiera sido asunto fácil. Por el contrario, la lesion siempre local, es reciente; intervenimos pronto con el instrumento cortante, cuando la enfermedad hubiera podido curarse sin operacion alguna, y más de una vez, y por causas diversas, vemos malos resultados; todos hemos visto desaparecer espontáneamente tumores en la piel de la cabeza, y tambien á las veces producirse erisipelas graves y aun la muerte por su extirpacion.

Trátase de heridas y lesiones accidentales que exigen la intervencion quirúrgica; todo es local por el momento; se han destruido los tejidos, se han interesado grandes articulaciones y siempre ocurrirán las mismas dudas. ¿Puede la naturaleza por sí sola eliminar las partes mortificadas y reformar las regiones sin que sus fuerzas se agoten? ¿Se hará este proceso eliminatorio sin nuevas y graves complicaciones? ¿Deberá intervenir el arte? ¿Y cuándo? ¿En el momento del accidente ó despues de algun tiempo?

De la resolucion de todas y cada una de estas cuestiones depende el éxito de la operacion; pero nos hemos adelantado al decir resolucion, porque no hay nada más difícil; no hay reglas fijas ni puede haberlas, pues el problema es muy complejo y sus factores muy variados.

Quién es partidario de la Cirugía activa, de la intervencion pronta; quién prefriere la expectacion por ver el rumbo que toma la naturaleza; quién se opone en absoluto á los recursos del arte, dejándolo todo á las fuerzas naturales.

Hé aquí, pues, uno de los problemas más difíciles de la Medicina operatoria, que ha sido objeto de serios y meditados estudios en todos tiempos, y que aun en los que corren está por resolver, porque parece irresoluble. De tal importancia es la cuestion, que ha dividido á los Cirujanos en dos bandos opuestos, y ha creado dos Escuelas de Cirugía, activa la una, conservadora la otra, que con más ó ménos constancia ha puesto en práctica sus doctrinas, siendo precisamente los españoles los más constantes en profesar la Cirugía conservadora.

El asunto es largo para bien tratado, y exigiria sólo él un libro; pero no nos corresponde más que diseñarle por su importancia en el tema del éxito de las operaciones.

Para resolver estas dificultades que todos los días se presentan en la práctica tenemos que acudir á la observacion clinica, que es la única que puede darnos una solucion aproximada á la verdad. Debemos tambien servirnos del criterio general de los Cirujanos, porque si bien el individual puede servir de mucho, preciso es conocer que necesita el Cirujano condiciones muy especiales, que no todos reúnen para proceder con acierto. Ese ojo práctico, esa resolucion pronta que dan la práctica asidua y concienzuda, el talento de observacion y un don natural especial, los tienen los ménos, y por lo tanto hay que atenerse á lo que aconsejan los más que de estas cuestiones se han ocupado.

Si consultamos la práctica de los Cirujanos más eminentes, veremos que la mayoría de ellos son opuestos á

la intervencion activa en el momento del accidente; aunque ha habido sus alternativas en diferentes épocas en la adopcion de esta conducta, preciso es reconocer que al fin se ha admitido como definitiva, siendo los Cirujanos españoles, y sobre todo los militares, los que más la han defendido y con más constancia seguido desde tiempos remotos hasta nuestros dias, en términos de constituir con otras prácticas, que despues mencionaremos, el llamado método español, que han tenido que seguir los extranjeros.

Se ha visto que en caso de grandes lesiones de los miembros, la amputacion inmediata no evita las graves complicaciones que sin ella pueden presentarse, y que abandonados estos grandes traumatismos pueden curarse y se curan sin operacion por los esfuerzos naturales bien secundados por el arte. Esto lo dicen las estadísticas y escritos de muchos operadores, la práctica civil como la militar, y se ve en nuestros hospitales, donde se ha obrado siempre con mucha cautela, conservando remos que parecia debian ser amputados, y esto mismo he tenido yo la gran satisfaccion de conseguirlo en más de una ocasion.

Cierto es que se dice, y no há mucho se oia en una discusion en que combatí ciertas doctrinas, que la Cirugía conservadora es esperar la muerte. Error que parece vulgar, porque si los hechos repetidos no pusieran de manifiesto la inutilidad de algunas operaciones, bastaria recordar que en Medicina esperar y conservar no quieren decir no hacer nada, sino ayudar á la naturaleza con medios sencillos y los convenientes, porque no podemos desconocer la fuerza de conservacion natural que desarrolla el organismo, y la cual á todas horas se hace patente, para en su consecuencia restringir la práctica de las operaciones; pues si el enfermo puede curarse sin ellas, mucho más meritorio y honroso será que no el conseguirlo á expensas de un miembro, á costa de la inutilidad permanente de una persona.

Además, nadie niega en absoluto la intervencion quirúrgica, y todos la aconsejan en circunstancias determinadas; pero no es lo mismo en casos dudosos en que por condiciones las más variadas hay posibilidad de esperar y evitar errores que siempre se han de cometer; pues como decia Dupuytren, era preciso que Dios enviase ángeles á la tierra para decidir en casos tan difíciles.

Vamos viendo con qué reserva tiene que proceder el Cirujano ántes de emprender una operacion que haya de tener feliz resultado, cómo ha de poder justificar en todos tiempos su conducta, y cuántas dificultades se presentan para el mejor acierto.

Llegamos al momento en que para curar una enfermedad no hay otro recurso que una operacion quirúrgica; ya no hay que pensar en medios terapéuticos que no sean los cruentos, porque se han empleado aquellos sin resultado, ó porque se sabe que han de ser inútiles. ¿Pues aun así, cuán verdad es que hemos de abstenernos muchas veces de operar por temor á una desgracia!

Todos los dias se hacen operaciones por enfermedades poco graves, que aunque sólo produzcan ciertas molestias ó alguna deformidad, si exigen una pequeña operacion, se practica con buen éxito, cediendo á los deseos reiterados de los interesados. Pero no hay que olvidar que aun estas operaciones suelen producir graves disgustos.

Si la operacion es ya de alguna importancia relativamente á la enfermedad, debe huirse de practicarla. Una gran operacion exige que la enfermedad sea incompatible con la vida, é incurable por otros medios; el operador ha de establecer la relacion entre la gravedad del mal y la de la operacion, y por consiguiente, si el enfermo puede vivir muchos años con este mal, no debemos meternos en aventuras porque nuestra intervencion es para curar; y si presumimos un peligro, mejor será abstenernos que no hacer mortal una enfermedad que no lo era por el momento. Condenamos en absoluto ciertas prácticas de otros tiempos y algunas de estos, porque muy á menudo son perjudiciales para el enfermo.

Hay enfermedades quirúrgicas muy graves por la importancia del órgano en que residen, por la region ó regiones que comprende, por los tejidos que interesa, por las alteraciones generales que han determinado, constituyendo estados morbosos graves, incurables, ó por sus manifestaciones recidivas.

Entonces, digo rotundamente y con la mano en el corazón que no debe operarse. Ya sé yo que la audacia quirúrgica es antigua; que lo que en otros tiempos así se llamaba, ha dejado, en parte, de serlo; porque los progresos de la Anatomía, los adelantos de la Medicina operatoria, el perfeccionamiento é invencion de ingeniosos instrumentos han hecho practicables operaciones que ántes se tenian por temerarias. Pero se quiere llegar á tal extremo, que será preciso decir que ni ahora ni nunca podrán tener éxito algunas operaciones, porque siempre tendrán la misma importancia para la vida ciertos órganos y regiones. Por eso es digna de censura la conducta de los que emprenden terribles operaciones, cuyo resultado funesto está previsto, y que pronto se confirma.

(1) El Doctor Sanchez Toca.

Justifican algunos diciendo que la operacion es practicable, esto es, que conocida anatómicamente la region en que se opera, pueden establecerse los limites del mal, sin interesar las partes inmediatas que han de constituir el obstáculo principal. A esto contesta la observacion clinica de todos los dias, que demuestra que cuando creíamos haber descubierto la extension total del mal, de un tumor, por ejemplo, al llegar á este limite con el bisturí, nos encontramos con que la enfermedad se extiende más allá; y esto ha sucedido y sucederá á todos los Cirujanos más eminentes, aunque la soberbia de algunos se niegue á confesarlo, y despues de todo la dificultad está en la esencia misma de la cosa.

Pero admitido que la enfermedad está bien limitada, que no comprende un milímetro más de lo que habíamos calculado; pues aun así puede no ser practicable la operacion.

Tengo una opinion, que he consignado en la cátedra, de que las operaciones quirúrgicas son posibles *anatómicamente y quirúrgicamente*, en lo cual hay una inmensa diferencia, pues la que es practicable en el primer concepto puede no serlo en el segundo.

Anatómicamente consideradas son posibles casi todas las operaciones, porque será cuestion de diseccion; y el que está acostumbrado á preparar en el cadáver la maxilar interna, el nervio trigémino ó la arteria iliaca interna, podrá con igual facilidad extirpar un tumor de las regiones profundas de la cara y del cuello, ó del interior de las fosas iliacas; pero entiéndase que esto será diseccion en el vivo y no operar para curar. Quirúrgicamente posibles considero aquellas operaciones que por su extension, órganos ó partes en que se hacen, enfermedades que las exigen y estado del individuo que ha de sufrirlas, son compatibles con la vida del sujeto, porque no aniquilan sus fuerzas por no producir accidentes inevitables de mucha gravedad, ó no destruir órganos ó tejidos necesarios á la vida. Del juicio que se forma, comparando todos estos datos, se viene en conocimiento si la operacion puede practicarse con probabilidades de éxito, ó si hay que abandonar al enfermo á su triste suerte.

Hay tambien quien justifica las operaciones más terribles, porque el enfermo ha de morir con seguridad y en breve tiempo, y debe apelarse al último recurso. Este argumento me parece una herejía; pues tanto valdria someter á un reo á una experimentacion dolorosa porque está condenado á muerte. Rechacemos con todas nuestras fuerzas tan desdichado modo de pensar. El Cirujano ha de procurar siempre un beneficio al enfermo, evitándole sufrimientos si no puede curarle; pero nunca intervenir de modo que pueda acortar un momento su vida: si la enfermedad es inoperable y mortal, que sea ella sola la que mate; pero no tengamos la menor participacion en este desastre: que podamos con nuestra conciencia tranquila ser meros espectadores, pero no actores en estas escenas desgraciadas de la humanidad.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y bien establecida la indicacion, el Cirujano puede ya decidirse á ejecutar la operacion. Llegamos al momento más importante, al más difícil, al acto que exige del arte más variedad de condiciones, á menudo difíciles de cumplir, porque siendo tan diversas, no todas puede satisfacerlas el hombre; pues unas exigirán el concurso de sus cualidades físicas y morales, que no dependen de su voluntad, y otras una serie de conocimientos y una repeticion de actos, una práctica que no á todos es dado adquirir. Por esto no será nunca grande el número de los operadores, porque es difícil cumplir tantos requisitos.

La operacion misma suscita grandes dificultades, variables en cada individuo, y tales, que aun siendo de la misma clase, cuesta muchas veces trabajo vencerlas; porque nó se trata de un acto mecánico sobre un cuerpo inerte, sino de una impresion más ó ménos fuerte en un sér vivo, en un organismo que se rehace y que responde de muy variados modos á la impresion que ha recibido.

De aquí la influencia del acto operatorio en el éxito, ya por la operacion, por el operado ó por el operador, debiendo no olvidar nunca estas tres entidades, porque juntas y aisladas deciden á cada momento del porvenir, y de tal manera, que en nuestro sentir es á lo primero que debe atenderse para juzgar en casos desgraciados, siendo de lamentar que en estos últimos tiempos se haya mirado con cierta indiferencia el manual operatorio, explicando los malos éxitos por circunstancias ulteriores.

Dando á la operacion toda la importancia que realmente tiene, vamos á fijarnos en algunas circunstancias de su ejecucion que más influencia pueden tener en su buen éxito.

III.

Siempre he creído que lo primero que debe procurarse al emprender una operacion es hacerla con prontitud, con rapidez; pero ejecutándola bien, porque, como es sabido, hacer las cosas pronto y mal tiene poco mérito; y doy

tanta importancia á este precepto porque creo que él sólo satisface una porcion de condiciones que deciden del éxito de las operaciones.

Desde luego una operacion que dura poco evita al paciente dolores continuados, sufrimientos algunas veces intolerables, debidos á los diferentes actos operatorios ó á las condiciones del sujeto, su gran excitabilidad, su temor exagerado. Todos los Cirujanos saben lo que supone esta hemorragia nerviosa, como se ha llamado.

Se dirá que para evitar todo esto tenemos los anestésicos, y con efecto, durante la anestesia no se siente la accion de los instrumentos; pero es el caso que hay individuos que rechazan ser anestesiados, y he operado á muchas mujeres que se han negado al uso del cloroformo, soportando la operacion con gran valor; en otras ocasiones no se puede emplear los anestésicos, ó es difícil obtener la anestesia, ó hay que hacer una operacion imprevista en una localidad en que no podemos disponer de tan precioso auxilio.

Pero esta consideracion sugiere otra importante; evidentemente la cloroformizacion prolongada no es ventajosa; y si la operacion dura mucho hay que sostener la accion del cloroformo, y esto influye, á no dudarlo, en su resultado, sobre todo en las primeras horas; así es que lo celebro cuando algun enfermo prefiere ser operado sin anestesia, porque la reaccion es más pronta, más fácil y más franca. No en balde se suspenden, aunque sea momentáneamente, funciones importantes de la vida para que el organismo no proteste del ataque que ha sufrido.

Siendo rápida la operacion habrá poca hemorragia, principalmente capilar; y si bien hoy son muchos y buenos los medios que se aconsejan para contener la sangre, en tanto que se opera, no siempre puede esto conseguirse; se hace fácilmente en las operaciones que podemos llamar clásicas; pero en las imprevistas, en ciertas extirpaciones no hay nada mejor que terminar pronto la operacion. Por otra parte, estos medios empleados para evitar las hemorragias pueden tener alguna influencia poco favorable, como veremos más adelante. Basta indicar que ha habido hemorragia abundante para comprender sus efectos consecutivos.

En muchas operaciones el éxito depende en gran parte de la prontitud del operador, ya por la finura de las partes en que opera ó por la exposicion forzada al aire libre de órganos ó regiones que están siempre ocultos, y esto sin contar con la operacion misma. Desde la catarata á la ovariectomía, cuántas operaciones en que la rapidez en la ejecucion es una circunstancia de primera necesidad!

La ligereza operatoria puede prevenir complicaciones ulteriores, unas veces graves porque afectan la vida, y otras porque extinguen la funcion del órgano; la traqueotomía y la catarata son ejemplos fehacientes, pues la asfixia en el primer caso y la inflamacion en el segundo son consecuencias inevitables.

En toda operacion debe evitarse, haciéndola rápidamente, el *traumatismo* exagerado, y empiezo por sentar que este traumatismo operatorio es el principal elemento para todos los accidentes que complican las heridas, y que no hay ninguna otra influencia más nociva entre las muchas que hoy sobre todo se estudian con tanta minuciosidad. Pienso que se ha descuidado, que no se ha fijado lo bastante la atencion en el modo de hacer las operaciones sin producir gran traumatismo, y quizá á esto se deban muchas consecuencias atribuidas á otras circunstancias que en su momento estudiaremos.

Hé aquí por qué no puedo estar conforme con los que dicen que el resultado de las operaciones depende más de los cuidados consecutivos que del acto operatorio. Este es un error, y muy perjudicial, en el cual han incurrido muchos, y explica ideas y prácticas que hoy están de moda.

En la actualidad todo se atribuye al ambiente exterior, á los medios higiénicos, á las curas, y se menosprecia el *modus faciendi* de la operacion. Más adelante veremos la importancia que damos á estos cuidados consecutivos; pero entre tanto bueno es consignar que el operador debe hacer la herida de modo que pueda resistir las más desfavorables influencias, ó lo que es lo mismo, dadas estas, tendrán más ó ménos accion sobre la herida, según del modo que la hagamos.

Pero no adelantemos ideas. El temor al traumatismo obliga á hacer las operaciones con rapidez, como queda dicho, y á preferir el bisturí á todos los demás instrumentos operatorios; siempre que pueda emplearse el bisturí, debe hacerse, y no se comprende cómo algunos Cirujanos le han sustituido por otros instrumentos que magullan y contunden fuertemente los tejidos. El instrumento cortante divide los tejidos, separa sus elementos visibles, pero no produce trasformacion alguna, y por lo tanto, las partes heridas conservan su textura normal. Cuando se contunde ó se comprime sufren los tejidos trastorno en su circulacion y en su inervacion, y las partes que quedan continúan bajo el influjo de la contusion; son asiento de

un proceso patológico, que necesariamente ha de contrarrestar las tendencias naturales de la herida.

No basta preferir el bisturí, sino emplearle de modo que las incisiones se hagan con limpieza, de un solo golpe, sin pasar varias veces el corte sobre el mismo punto como arañando. Así quedarán los bordes de la incision perfectamente lisos, iguales, perpendicularmente cortados, y pudiéndose apreciar con claridad su superficie completamente normal, esto probará que ha sido incindido y no magullado.

No soy muy partidario de colocar en la herida y en tanto que se termina la operacion pincitas ó medios semejantes para contener la salida de la sangre de los vasos que se van sucesivamente cortando, porque al fin y al cabo estos medios mecánicos producen compresiones, contusiones pequeñas, sí, pero que reunidas varias no han de dejar de influir, sobre todo si se emplean muchas. Haciendo la operacion rápidamente no hay necesidad de usar estos hemostáticos, y se evita cierto grado de traumatismo que despues ha de figurar como parte en la cuestion.

Rechazo por lo mismo la mala costumbre de frotar la herida durante la operacion con esponjas como si se actuase sobre un cuerpo inerte; el temor exagerado á la sangre y el excesivo celo por aclarar los tejidos mientras se opera hace que con estas esponjas se frote y contunda la herida por el afan de dejarla tan seca y limpia como si fuera en una diseccion. No considero necesario este lavatorio de las heridas, y mucho ménos lo es al tiempo de aproximar los bordes para separar aquella pequeña cantidad de sangre que baña la superficie cruenta y que no juzgo tan perjudicial como ahora creen muchos; si no es por su cantidad un cuerpo extraño, es posible que sirva de medio de union, porque los elementos del plasma sanguíneo se organicen como ya lo dijo Hunter.

(Se continuará.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y trasferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Peninsula de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Cipriano, mártir; Santa Justina, virgen, y San Orenio, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Don Tomás.—Mi mamá.—Intermedios, por el sexteto dirigido por el Sr. Barbero.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Farse del porvenir.—Aventuras de un cesante.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Don Abdon y D. Senen.—La sombra negra.—La primera y la última.—Variedades.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El Inspector del distrito.—D. Tomás.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—La compaña árabe.—El alambre Baharata.—El robo de la Princesa Bul-bul.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.